



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ
ESCOBAR

PARRAL, **20 OCT. 2017**

DECRETO EXENTO N° 6607/1

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 3) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito el 10 de octubre 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (a) **YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**.
- 4) El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de contar con una persona idónea para la mantención del establecimiento Arrau Méndez

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12/06/2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, C.N.I. N° [REDACTED]
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) profesional prestará los servicios contratados entre el **04/10/2017** y el **28/02/2018**, ambas fechas inclusive. Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por 25 horas semanales de lunes a viernes y horario nocturno que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual la suma de **ciento setenta mil pesos (\$170.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora del establecimiento Arrau Méndez o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado; durante el **04/10/2017** hasta el **31/10/2017**, se pagará proporcional, esto es, **ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos \$152.999**.
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" "Presupuesto DAEM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/IDH/ARCH/CPM/PMH/mjog
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 10 de octubre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por orden de la Sra. Alcaldesa por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL don IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don (a) **YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado (a) en Pasaje 3 casa 300 Población Bullileo, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Mantención del establecimiento Arrau Méndez, horario nocturno.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de lunes a viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de **ciento setenta mil pesos (\$170.000) mensuales**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, durante el **04 de octubre de 2017** hasta el **31 de octubre de 2017**, se pagará proporcional, esto es, **ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos \$152.999**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora Arrau Mendez o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral **exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- Dos días o cuatro medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de los servicios contratados a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- Devolución de pasajes y gastos en que hubiere incurrido con ocasión de los trabajos específicos que se desempeñen, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato, además de que sean gastos susceptibles de rendición conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la rendición de gastos.

Todas estas prerrogativas sólo se harán efectivas una vez que, dentro del mismo período, el(la) prestador(a) ingrese al Oficina Partes del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** un Documento que notifique al Supervisor del Contrato el ejercicio de cualquiera de ellas, para que sea incluido en el certificado respectivo. Si el (la) prestador (a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de sus prerrogativas en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SIXTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **04/10/2017** y el **28/02/2018**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



YERKOS

YERKO CRISTOFER ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR
 C.N.I. N° [REDACTED]